



Excmo. Ayuntamiento
de la M. N. y M. L. Ciudad de
Santo Domingo de la Calzada

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

D./D^a _____, con NIF n^o _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF/NIF n^o _____, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle/Avda./Plaza _____, n^o _____, piso _____, localidad _____, C.P. _____, teléfono _____.

SOLICITA la concesión de una subvención al amparo de lo dispuesto en el:

(marque con una x la opción elegida)

- Artículo 7.1 del Reglamento para el Fomento de Actividades Productivas
 - A) Por instalación de nuevas empresas en el Polígono industrial San Lázaro
 - B) En empresas ya existentes en el término municipal de Santo Domingo de la Calzada, por su ampliación o instalación en el Polígono Industrial San Lázaro.
- Artículo 7.2 del Reglamento para el Fomento de Actividades Productivas:
Por inversiones productivas que conlleven la creación de, al menos, diez nuevos puestos de trabajo con carácter fijo en el término municipal de Santo Domingo de la Calzada.

Documentación que se acompaña:

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal
- Alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo
- Documento público acreditativo de la transmisión de la propiedad de los terrenos o constitutivo de cualquier derecho real de goce o limitativo del dominio a título oneroso o gratuito, "intervivos o mortis causa". (Sólo para quienes se acogen al artículo 7.2)

En Santo Domingo de la Calzada, a _____ de _____ de 20__

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

Artículo 5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las empresas interesadas en acogerse a las subvenciones reguladas en este Reglamento, deberán solicitarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la concesión del permiso de obras o, en su caso, de la licencia de apertura.

Artículo 7.-AYUDAS

El importe de las subvenciones será:

7.1 Por actuaciones previstas en la letra A) del artículo 1.2 de este Reglamento:

a) En la instalación de nuevas empresas en el Polígono Industrial de San Lázaro:

1.- equivalente al 25 por 100 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

2.-equivalente al 25 por 100 de la Tasa por la Apertura de Establecimientos.

b) En las empresas ya existentes en el término municipal de Santo Domingo de la Calzada, que se amplíen en el Polígono Industrial de San Lázaro, o se trasladen al mismo:

1.- equivalente al 15 por 100 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

2.- equivalente al 15 por 100 de la Tasa por la Apertura de Establecimientos.

7.2.- Por actuaciones previstas en la letra B) del artículo 1.2 de este Reglamento:

1.- equivalente al 95 por 100 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de la cuota Municipal del Impuesto Municipal sobre Actividades Económicas, durante un periodo máximo de cinco años desde la solicitud

2.- equivalente al 90 por 100 Tasa por Licencia Urbanística.

3.- equivalente al 90 por 100 de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

7.3.- La solicitantes de subvenciones deberán optar forzosamente entre acogerse a las ayudas previstas en el artículo 7.1 o en las previstas por el artículo 7.2.

Artículo 8.-REQUISITOS EXIGIDOS

Para poder acceder a las subvenciones anteriores será requisito imprescindible:

a) Que el ayuntamiento haya concedido el permiso de obra y/o la licencia de apertura correspondiente y se hayan realizado los pagos respectivos.

b) Además, para las previstas en la letra B) del artículo 1.2 de este Reglamento:

1.-Haber abonada la cuota del IBI y la cuota municipal del IAE del ejercicio correspondiente

2.- Justificar documentalmente la creación y/o mantenimiento de, al menos, diez puestos de trabajo con carácter fijo durante los cinco años siguientes a la solicitud de la subvención.

Artículo 10.1.- Tramitación

Recibida la solicitud se procederá, previa comprobación de que no existe deuda pendiente de pago a favor de la hacienda municipal y se cumplen los requisitos exigidos, a informar por los servicios económicos municipales.

El expediente, junto con el informe emitido, será sometido a la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, quien hará propuesta de resolución de concesión de subvención, siendo la Junta de Gobierno Local quién conceda o deniegue la ayuda solicitada.

.../...